



ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación de corderos promovido por la "Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera", en el término municipal de Castuera. (2011081687)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidas por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad. Así mismo se encuentra en la categoría 1.g) del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 2.000 plazas para ganado ovino y caprino", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



- Categoría TRLEIA: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1.e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Tipificación de Corderos con capacidad para 8.568 Corderos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera, y más concretamente en la parcela 39 del polígono 16 con una superficie de 35.050 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de Cebo: La explotación dispondrá de 3 naves de cebo de 1.260 m² dos de ellas y 1.764 m² la tercera.
 - Nave lazareto de 420 m² para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo con habitáculo independiente para el almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Nave henil de 420 m² cubierta pero perimetralmente abierta.
 - Nave de desinfección de vehículos de 120 m² de superficie con fosa de 12 m³.
 - Fosas de aguas residuales: La explotación contará con una fosa para las naves de cebo y el lazareto.
 - Estercolero de 420 m³ de capacidad con fosa de 4 m³ para recogida de lixiviados.
 - Vestuario con aseos.
 - Vado sanitario.
 - Silos de alimentación.
 - Depósitos de agua.
 - Lugar habilitado para la gestión de cadáveres.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y regla las funciones administrativas del mismo ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA y al artículo 37.1 de la Ley 5/2010, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente consultará a las Administraciones afectadas.



Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados, y los informes del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1738, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081703)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 09/1738, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Pablo Andrada Daza, con DNI n.º 006996080D, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. de Alemania, 15-5.º derecha, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre de 2009), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de